



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 006-2018-AMAG/DG

Lima, 15 de febrero del 2018

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RONALD MIXAN ALVAREZ**, el Informe N° 45-2018-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 909-2017-AMAG/PAP de la Subdirección de Programa Académico, Informe Devolución de Pago N° 0087-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 087-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Ronald Mixán Álvarez;

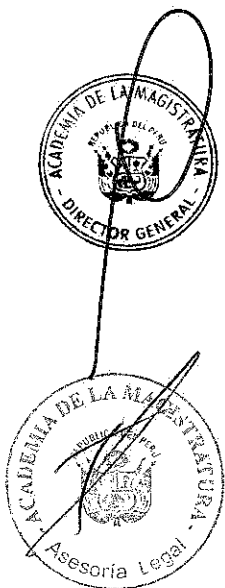
Que, solicita el señor Mixán Álvarez, la devolución de la suma abonada por concepto de conferencia, habiendo pagado por un servicio que no utilizó, adjunta la respectiva tasa por actividad académica menor, de fecha 20 de julio del 2017;

Que, mediante Informe N° 909-2017-AMAG/PAP la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta que el discente Ronald Mixán Álvarez por error realizó el pago de S/. 36.80 soles por actividad académica menor de 18 horas, no haciendo uso del mismo (pago) al no haberse inscrito a ninguna actividad académica, por lo que considera viable el pedido de devolución;

Que, con Informe N° 087-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 45-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera atendible el pedido formulado;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por el recurrente, el Informe emitido por la Subdirección de Programa, el Informe presentado por el área de tesorería y el voucher de pago donde se aprecia el abono; el señor Ronald Mixán Álvarez realizó un pago a favor de la Academia de la Magistratura, la misma que no prestó el servicio académico al no haberse concretado ninguna inscripción, por lo que procede la devolución del monto requerido.



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RONALD MIXAN ALVAREZ**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 36.80 soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



**ERNESTO LECHUGA PINO**  
Director General  
Academia de la Magistratura

